



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Diciembre 3 de 2020

Edición No. 8.174

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

CONTENIDO

1. RESOLUCIÓN No.0698 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR LA CUAL SE HACE EL SANEAMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 036-2020, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 80 DE 1993”

RESOLUCIÓN No. 0698

FECHA: 02 de DICIEMBRE de 2020

**POR LA CUAL SE HACE EL SANEAMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE
MÍNIMA CUANTÍA N°. 036-2020, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 80 DE
1993.**

La jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena en ejercicio de las facultades conferidas a través del Decreto 061 de 2020, expedido por el Señor Gobernador del Magdalena y las funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en el departamento del Magdalena inició el proceso de mínima cuantía CM-036-2020, para contratar la CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA OFICINA DEL EQUIPO DE REGALÍAS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN para tales efectos se publicó el día 24 de julio de 2020 los estudios previos y la invitación pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa determinando que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 determina que las actuaciones contractuales se deben desarrollar con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que en el cronograma propuesto en SECOP II se señaló como plazo máximo para la publicación de de la evaluación el 01 de diciembre de 2020, que se hace necesario ampliar el plazo con el fin de publicar el informe de evaluación remitido por la Oficina Asesora de Planeación.

Que en los términos del artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que determina: **"DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"**.

Que en aras de dar cumplimiento a las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del cronograma, y disponer de un nuevo plazo para la publicación del informe de evaluación.

Que es necesario llevar a un feliz término el proceso en comento; razón por la cual procede el saneamiento del proceso para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia, publicidad y responsabilidad, consagrados en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política, y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Sanear el proceso de mínima cuantía N°MC-036-2020

ARTÍCULO SEGUNDO. Expedir las adendas correspondientes y modifíquese el cronograma de el proceso de mínima cuantía N°MC-036 del 2020, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- con el fin de establecer el plazo de publicación del informe y traslado del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese la publicación de la presente resolución en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyecto: Julibeth De Leon-Abogada externa Oficina de Contratación